



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-021

RESULTANDO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica que con el fin de buscar apoyo para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios extraordinarios que requiere la institución para su funcionamiento, llevó a cabo un proceso que fue aprobado mediante Resolución CREE-151 del 4 de julio de los corrientes. Los procesos de adquisición que se forman parte del alcance de la consultoría son: i) Adquisición de herramientas informáticas; ii) Adquisición de equipo informático especializado; iii) Contratación de firma consultora para el reclutamiento de personal y iv) Contratación de especialista para la revisión de normas técnicas y reglamentos que elabore la CREE.

A la fecha, la especialista ha avanzado en los procesos de adquisición contratados para los cuales las partes acordaron que se tendría hasta el 30 de noviembre de 2019, es decir, se pactó una duración de cuatro (4) meses. No obstante, la totalidad de los productos no han podido concretizarse por causas ajenas y no imputables a la especialista. Dada esta situación, la especialista contratada hizo llegar la solicitud de modificación de su contrato en fecha 15 de noviembre, indicando la situación ya expuesta.

Dado que es necesario continuar contando con los servicios de la especialista para poder culminar con los procesos de adquisición extraordinarios a ella asignados, realizando algunos ajustes en consideración que algunos de los productos no podrán culminarse dentro del período acordado debido a: *i)* el apego a las limitaciones y las prohibiciones contenidas en el PCM 036-2019; *ii)* las gestiones realizadas desde la Presidencia de la CREE, encaminadas a obtener la autorización para la compra directa de las herramientas informáticas especializadas para los procesos de regulación del subsector eléctrico en el país, para cuya adquisición se solicitó la emisión de una autorización de compra directa, misma que aún no se obtiene; y *iii)* las regulaciones presupuestarias que limitan la aplicación de los recursos financieros a los años fiscales correspondientes al pago de los bienes y servicios contratados.

El Consultor ha finalizado la elaboración de los borradores de contratos para la: Revisión de Normas Técnicas y Reglamentos de la CREE y Adquisición de Equipo Informático Especializado para la CREE.

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus atribuciones la de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Contrato 3C-CREE-02-2019 dispone que éste podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes, siempre y cuando se cumplan los procedimientos necesarios para tal efecto.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-058-2019 del 09 de diciembre de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano XV, Artículo 3, literal I y Artículos 8, de la Ley General de la Industria Eléctrica, el Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE y la Cláusula Sexta del Contrato 3C-CREE-02-2019, por unanimidad de votos de sus Comisionados

ACUERDA

- A) Ampliar el término del Contrato 3C-CREE-02-2019 en cuatro (4) meses contados a partir del primero de diciembre de 2019.
- B) Modificar los productos acordados de la siguiente forma:

Numero de Producto	En donde actualmente se lee	Ahora se deberá leer
5 ^o Producto	Realización de proceso de concurso público o privado para la selección del consultor individual que realizará la consultoría "REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS DE LA CREE". El producto se considerará cumplido cuando se haya firmado el contrato con dicho consultor.	Realización de proceso de concurso público o privado para la selección del consultor individual que realizará la consultoría "REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS DE LA CREE". El producto se considerará cumplido cuando se haya <u>elaborado</u> el contrato con dicho consultor.



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

10 ^{mo} Producto	Contratos firmados para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO PARA LA CREE”.	Contratos <u>elaborados</u> para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO PARA LA CREE”.
------------------------------	--	---

- C) Delegar en el Presidente la firma de la enmienda respectiva.
- D) Aprobar las propuestas de Contrato para:
 - 1. Revisión de Normas Técnicas y Reglamentos de la CREE
 - 2. Adquisición de Equipo Informático Especializado para la CREE
- E) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en el Contrato Número 3C-CREE-02-2019 proceda a los pagos de los productos aprobados.
- F) El presente acuerdo es de ejecución inmediata.
- G) Comuníquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA